

# horarios de Secundaria

## Aragón

### Legislación aplicada

- Orden de 18 de mayo de 2015, de la consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/779 2016, de 11 de julio, por la que se modifica el anexo de la orden de 18 de mayo de 2015, de la consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Horas lectivas/semana: 20 periodos de 55 minutos, excepcionalmente 21 que se compensarán con horas complementarias.
- Horas complementarias: 7 periodos de 55 minutos o 5 periodos de 60 minutos.
- Horas complementarias de cómputo mensual: 5 horas por semana.
- Horas de libre disposición: 7,5 horas.
- Permanencia en el centro: 25.
- Dedicación al centro: 30.
- Jornada total: 37,5 horas.

### Se consideran horas lectivas de cómputo semanal

- Docencia a grupos de estudiantes.
- Tutoría ESO y Bachillerato, 2 periodos lectivos semanales.
- Tutoría FP Básica: 3 periodos lectivos semanales.
- Tutoría de Ciclos Formativos, 1 periodo lectivo semanal.
- Coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo. Si las disponibilidades horarias lo permiten, se podrá computar un periodo lectivo a la semana.
- Jefatura de Departamento Didáctico:
  - De 1 y 2 miembros, 1 periodo lectivo.
  - De 3 a 6 miembros, 2 periodos lectivos.
  - De más de 6 miembros, 3 periodos lectivos.
  - De más de 12 miembros, 4 periodos lectivos.
  - De más de 18 miembros, 5 periodos lectivos.

- Programa Medios Informáticos y Audiovisuales (MIA), hasta 4 periodos lectivos.
- Jefatura del Departamento de actividades complementarias y extraescolares, hasta 2 periodos lectivos.
- Coordinación de Formación de Profesorado, 2 periodos lectivos y hasta 4 periodos complementarios a la semana.
- Coordinación de biblioteca y recursos documentales, hasta 3 periodos lectivos.
- Responsable del Programa de Implantación de Sistemas de Gestión de Calidad en FP, hasta 6 periodos lectivos.
- Permanencia mínima en el centro cada día 4 horas. Dos periodos lectivos como mínimo, y cinco como máximo de atención directa a alumnado.

### **Especificidades del profesorado que es responsable de la Formación en Centros de Trabajo (FCT)**

Los periodos por computar van en relación con la matrícula del alumnado, entre un mínimo de 3 periodos lectivos y un máximo de 6, con tramos de 1 hora por cada 5 estudiantes según la siguiente tabla:

| <b>Nº de estudiantes</b> | <b>Periodos por computar por el profesor</b> |
|--------------------------|--|
| • Hasta 15               | 3  |
| • Entre 16 y 20          | 4  |
| • Entre 21 y 25          | 5  |
| • Más de 25              | 6  |

Los profesores de segundos cursos de FP, durante la FCT, verán reducida su carga lectiva de docencia directa y deberán realizar alguna de las siguientes actividades:

- Estancias formativas en empresas y centros de trabajo regulados por la Administración educativa.
- Participación en proyectos institucionales y de innovación.
- Participación en las tareas competenciales de su departamento a instancia del jefe del mismo.
- Participación en los procesos de evaluación y acreditación de competencias.
- Participación en actividades de información y orientación profesional.
- Desdobles de módulos profesionales.
- Impartición de clases en un nuevo grupo por ausencia o baja del profesor responsable dentro de su atribución docente.
- Periodos lectivos destinados a su grupo u otros grupos de la familia profesional correspondiente a su atribución docente.
- Otras actividades docentes relacionadas con su especialidad o categoría profesional a instancia del equipo directivo o de la Administración educativa.

## **Se consideran horas complementarias de cómputo semanal**

- Entre 1 y 3 periodos de guardia.
- Entre 1 y 3 periodos de atención a la biblioteca.
- 1 periodo para las reuniones del Departamento Didáctico.
- 2 periodos de tutoría.
- Hasta 2 periodos para la atención de alumnado transportado, en horas de llegadas y salidas.
- 2 periodos para los representantes del profesorado en el consejo escolar.
- Periodos para la tutoría de profesores en prácticas.
- Periodos para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales de los que participe el centro.
- Periodos de colaboración con el jefe del Departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- Periodos de preparación de prácticas de laboratorio, de taller y similares.
- Periodos de dirección o coordinación de proyectos de innovación o investigación educativa.
- Cualquier otro de los establecidos en la PGA, que la dirección estime oportuno.
- En FP, cuando de un departamento dependan 3 ciclos formativos, en varios turnos o modalidad presencial o a distancia, se podrá asignar a un/a docente del departamento de 1 a 3 periodos.
- Un periodo de atención a padres, madres y/o personas tutoras.
- Dos periodos para la coordinación del Programa de desarrollo de capacidades.
- Dos periodos para la coordinación de los Programas institucionales de convivencia.

## **Se consideran horas complementarias de cómputo mensual**

- Asistencias a reuniones de coordinación con los colegios públicos adscritos.
- Asistencia a reuniones de claustro de profesores.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Períodos de recreo del alumnado.
- Otras actividades complementarias y extraescolares.
- Reuniones de equipo docente.
- Reuniones extraordinarias de los departamentos didácticos.

## **Se consideran horas de libre disposición**

### **Se consideran horas de libre disposición:**

- Preparación de actividades docentes.
- Perfeccionamiento profesional.
- Actividades pedagógicas complementarias.

## Reducciones horarias

### Equipo directivo (por cada miembro del equipo directivo)

#### Horas de reducción máxima/Nº de unidades:

- Entre 13 y 16 periodos lectivos semanales/ 20 unidades o más.
- Entre 10 y 13 periodos lectivos semanales/menos de 20 unidades.

#### Jefes/as de estudio adjuntos/ as a la dirección:

La dirección puede nombrar un/a jefe/a de estudios adjunto/a (JEA) en Educación Secundaria con 16 y 25 unidades, dos en IES de 26 a 35 unidades y tres en los de 36 o más unidades:

#### Reducción de horas lectivas en ESO:

- De 8 a 11 unidades: 10 periodos.
- De 12 o más: 13 periodos.

#### Reducción de horas lectivas en Bachillerato:

- De 4 a 7 unidades en diurno: 10 periodos.
- De 8 o más unidades en diurno: 13 periodos.

#### Reducción de horas lectivas en FP:

- Hasta 2 familias profesionales o hasta 6 unidades de FP: 10 periodos.
- Más de 2 familias profesionales o 7 o más unidades de FP: 13 periodos.

En los IES con nocturno y/o doble turno y/o a distancia, podrá tener un JEA:

- Entre 4 y 12 unidades en doble turno y/o nocturno: 10 periodos.
- Más de 12 unidades en doble turno y/o nocturno: 13 periodos

Los/as jefes/as de estudios de las secciones tendrán la consideración de JEA:

- Secciones de 8 o más unidades: 10 periodos lectivos
- Secciones de menos de 8 unidades: 8 periodos lectivos.

### Jefaturas de departamentos

- En los departamentos de 1 y 2 miembros: 1 periodo lectivo.
- En los departamentos de 3 a 6 miembros: 2 periodos lectivos.
- En los departamentos de más de 6 miembros: 3 periodos lectivos.
- En los departamentos de más de 12 miembros: 4 periodos lectivos.
- En los departamentos de más de 18 miembros: 5 periodos lectivos.

### Coordinación TIC y medios audiovisuales (MIA)

Hasta 4 periodos lectivos, si las disponibilidades horarias lo permiten.

## **Profesorado a cargo de actividades específicas**

- Coordinación de las y los tutores de un mismo curso o ciclo: 1 periodo lectivo (si las disponibilidades horarias lo permiten).
- Coordinación de formación del profesorado: hasta 3 periodos lectivos y dos complementarios.
- Coordinación de la biblioteca y recursos documentales: hasta 3 periodos lectivos.

## **Profesorado encargado de la atención a los servicios complementarios**

Jefatura del Departamento de actividades complementarias:

2 periodos lectivos.

## **FCT**

Formación en centros de trabajo:

Mínimo de tres periodos lectivos y un máximo de seis, con tramos de una hora por cada cinco estudiantes.

## **Coordinación gestión de calidad**

Coordinación del sistema de gestión de la calidad:

Hasta 6 periodos lectivos.

## **Coordinación de tutorías especializadas**

Coordinación de las tutorías especializadas por participación en programas institucionales:

Hasta 3 periodos lectivos.

## **Profesorado compartido**

El Profesorado compartido en una misma localidad tendrá 1 hora o periodo lectivo por cada uno de los centros distintos al de destino.

Según el acuerdo de 29 de junio de 2006.

## **Profesorado a jornada parcial**

Deberán cubrir un número de horas complementarias proporcional al de horas lectivas que deben impartir.

## **Mayores de 55 años**

No se contempla.

## **Reducciones por circunstancias personales**

### **Solo para funcionario de carrera:**

- Por guarda legal de un menor de 12 años, mayor, discapacitado/a o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, reducción de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- Por razón de enfermedad muy grave de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, 50% de su jornada laboral sin merma retributiva.
- Por nacimiento de hijos/as prematuros/as: reducción de su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- Por violencia de género: reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.
- Flexibilización horaria por personas dependientes: máximo de una hora diaria el horario no lectivo cuando tengan a su cargo personas mayores, hijos/ as menores de 12 años, personas con discapacidad o familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, quienes tengan hijos/as con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas diarias de flexibilidad en el horario no lectivo que tengan asignado a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado/a reciba atención.

### **Solo para personal interino con vacante de curso completo y jornada completa:**

- Derecho a suspensión de llamamientos por cuidado de hijo/a menor o familiares y por violencia de género con antelación a efectuarse su nombramiento.
- Por cuidado de un familiar de primer grado por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes, reducción de hasta el 50 % de su jornada laboral sin merma retributiva.
- Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto (todo el personal interino), reducción de la jornada de trabajo de hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de las retribuciones.
- Por violencia de género, reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.
- Por personas dependientes, flexibilización en un máximo de una hora diaria el horario no lectivo cuando tengan a su cargo personas mayores, hijos/ as menores de 12 años, personas con discapacidad o algún familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, quienes tengan hijos/as con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas diarias de flexibilidad en el horario no lectivo que tengan asignado a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado/a reciba atención.